

Señores Consejeros:

Gómez Fayrén, Presidente.
García Canales.
Martínez Ripoll.
Gálvez Muñoz.
Cobacho Gómez.

Letrado-Secretario General:
Contreras Ortiz.

ACUERDO 16/2016

El Consejo Jurídico de la Región de Murcia, en sesión celebrada el día 7 de noviembre de 2016, con la asistencia de los señores que al margen se expresa, ha examinado el expediente remitido en petición de consulta por el Excmo. Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Murcia, mediante oficio registrado el día 5 de mayo de 2016, sobre responsabilidad patrimonial instada por x y otra, en nombre y representación de la mercantil -, como consecuencia de daños derivados de la excesiva dilación en la tramitación de la revisión de una licencia de obras (expte. **123/16**).

Examinado el expediente remitido, que ya fue objeto de nuestro Dictamen 299/2015, se advierte que una vez realizadas las actuaciones instructoras complementarias que allí se indicaban, se propone por la instrucción del procedimiento proceder a su suspensión hasta que culmine la modificación puntual del planeamiento urbanístico que se encuentra en tramitación, pues hasta dicho momento no será posible conocer el alcance del daño irrogado a la mercantil reclamante.

En consecuencia, la propuesta de resolución que se somete a este Consejo Jurídico no entra a decidir sobre el fondo de la reclamación, estimando o desestimando los pedimentos económicos allí formulados, sino que se limita a proponer la suspensión del procedimiento, acuerdo éste de mero trámite que puede adoptar la Administración actuante sin necesidad de contar con el dictamen de este Órgano Consultivo, que ha de evacuarse cuando ya ha culminado la instrucción del procedimiento y precediendo de forma inmediata a su resolución definitiva.

Entiende, por tanto, el Consejo Jurídico que en el estado de tramitación en que se encuentra el procedimiento al que se refiere la consulta no procede emitir Dictamen, pues faltaría uno de los elementos principales de aquella y que viene a constituir su objeto como es la propuesta de resolución definitiva del procedimiento.

Una vez se reanude la tramitación del procedimiento de responsabilidad patrimonial y culminada la instrucción con un pronunciamiento del órgano instructor acerca del fondo de la reclamación mediante la oportuna propuesta de resolución, ésta habrá de ser remitida en solicitud de Dictamen a este Órgano Consultivo junto con todo lo actuado.

Por ello, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 46.2.4º, en relación con el 47.2 del Decreto 15/1998, de 2 de abril, por el que se aprueba su Reglamento de Organización y Funcionamiento, este Consejo Jurídico

ACUERDA

Tomar conocimiento de la suspensión del procedimiento, sin perjuicio de recordar al Ayuntamiento consultante que, una vez se reanude el mismo y se dicte propuesta de resolución sobre el fondo de la reclamación, habrá de remitirse junto con todo lo actuado al Consejo Jurídico, en solicitud de Dictamen.

EL LETRADO-SECRETARIO GENERAL

Vº Bº EL PRESIDENTE

El Consejero

El Consejero

Fdo.: Mariano García Canales.

Fdo.: Manuel Martínez Ripoll.

El Consejero

El Consejero

Fdo.: Luis Alberto Gálvez Muñoz.

Fdo.: José A. Cobacho Gómez.